

RESOLUCIÓN NÚMERO 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por

Resolución No. 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo 3º, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 de 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Boyacá.

Que el 29 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y El Fondo De Vivienda De Interés Social y El Departamento De Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 045 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y El Fondo De Vivienda De Interés Social y El Departamento De Boyacá se redistribuyó funciones operativas, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de pre-construcción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que El Departamento de Boyacá, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 045 del 29 de noviembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 045 de

Resolución No. 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

2024, entre FONVIVIENDA – Departamento de Boyacá” a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 045-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Boyacá y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 24 de junio; 7, 14, 18 de julio; 02, 08, 15, 19, 22, 26 de agosto; 22, 29 de septiembre y; 10 de octubre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 10.982.400.000	FONVIVIENDA	\$ 5.491.200.000	50%
	Departamento de Boyacá	\$ 5.491.200.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.296.999.806,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	328159	1054681682	YEIVER ALBERTO	PEÑA PEÑA	BOYACÁ	MONIQUIRÁ
2	328160	23777425	HERMELINDA	ARIZA DE GONZALEZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ
3	336467	23781078	MARIA LUCRECIA	RABA RABA	BOYACÁ	MONIQUIRÁ
4	336469	23779959	MARIA DEL TRANSITO	SUAREZ GONZALEZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ
5	336470	74243055	FELIX ANTONIO	RODRIGUEZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ
6	344999	4193311	JOSE SANDALIO	VIVAS MORENO	BOYACÁ	CUÍTIVA
7	345006	1051522291	GLORIA CONSUELO	MORALES FONSECA	BOYACÁ	CUÍTIVA
8	344998	4086201	JOSE ROMAN	SUAREZ RAMOS	BOYACÁ	CUÍTIVA

Resolución No. 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
9	345000	4086074	ANGEL GREGORIO	CORREA CRUZ	BOYACÁ	CUÍTIVA
10	345003	74082512	CAMILO ANDRES	GAVIDIA SUAREZ	BOYACÁ	CUÍTIVA
11	365137	4218293	YOVANNY	CUBIDES RIVERA	BOYACÁ	CUÍTIVA
12	365136	4086177	REINALDO	CUBIDES RIVERA	BOYACÁ	CUÍTIVA
13	365434	74185669	YIMY FAUSTINO	BARRERA	BOYACÁ	CUÍTIVA
14	365781	1026300	JAIRO HERNANDO	CORREA PIRAGUA	BOYACÁ	CUÍTIVA
15	365138	74184229	JAIRO EUGENIO	CUBIDES RIVERA	BOYACÁ	CUÍTIVA
16	324976	74334007	CLOVIS EDILBERTO	JIMENEZ VALIENTE	BOYACÁ	TOCA
17	349695	1175487	LUIS ENRIQUE	MOYANO	BOYACÁ	TOCA
18	349698	1056929852	VIVIANA ANDREA	RODRIGUEZ VARGAS	BOYACÁ	TOCA
19	349699	1056928988	LUCIO ALEJANDRO	JIMENEZ VALIENTE	BOYACÁ	TOCA
20	349702	24176803	MARIA DEL CARMEN	RACHE ROJAS	BOYACÁ	TOCA
21	349705	1002697788	RUBIELA	CORREALES ACUÑA	BOYACÁ	TOCA
22	362345	4279619	ISRAEL	MOLANO MOLANO	BOYACÁ	TOCA
23	362357	1056928626	ADELA	ACUÑA RACHE	BOYACÁ	TOCA
24	328655	4158277	HORACIO	LANCHEROS ALARCON	BOYACÁ	MARIPI
25	328652	4176746	EUSEBIO	PINILLA GONZALEZ	BOYACÁ	MARIPI
26	328660	4157922	MANUEL FAUSTINO	VILLAMIL CRUZ	BOYACÁ	MARIPI
27	328661	23730316	MARIA OFELIA	PAEZ ZUTA	BOYACÁ	MARIPI
28	361139	2829827	JOSE VALENTIN	ZAPATA VILLALOBOS	BOYACÁ	MARIPI
29	361470	23730740	SEVELINDA	DEANTONIO BUITRAGO	BOYACÁ	MARIPI
30	328649	46680450	ALBA LUCIA	SANCHEZ CRUZ	BOYACÁ	MARIPI
31	328663	23731293	MARIELINA	RINCON GAITAN	BOYACÁ	MARIPI
32	328656	4158702	ISRAEL HERNANDO	GARZON	BOYACÁ	MARIPI
33	365890	4120906	JOSE MARTIN	ALTUZARRA REYES	BOYACÁ	FLORESTA
34	351741	23587966	ELVIA MARIA	CARDENAS ALTUZARRA	BOYACÁ	FLORESTA
35	351742	23547599	LILIA DEL CARMEN	SANCHEZ DE MARTINEZ	BOYACÁ	FLORESTA
36	351747	9380031	LUIS ANTONIO	BECERRA RINCON	BOYACÁ	FLORESTA
37	365889	23587685	MARIA ESTHER	ALTUZARRA REYES	BOYACÁ	FLORESTA
38	362452	51903150	LUZ NELLY	RINCON GUTIERREZ	BOYACÁ	TÓPAGA
39	362413	24183365	NELLY BEATRIZ	VALDONADO MARTINEZ	BOYACÁ	TÓPAGA
40	328194	9515245	TADEO	MON PEREZ	BOYACÁ	TÓPAGA
41	362575	24182778	RAQUEL	RODRIGUEZ CAMARGO	BOYACÁ	TÓPAGA
42	362574	74080307	WILLIAM	PLATA SILVA	BOYACÁ	TÓPAGA
43	328185	1057581194	EDILMA YOANNA	MARTINEZ PULIDO	BOYACÁ	TÓPAGA

Resolución No. 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
44	328188	80417697	JOSE MIGUEL	ROJAS LADINO	BOYACÁ	TÓPAGA
45	362406	24117019	ROSA ELENA	TORRES MEDINA	BOYACÁ	TÓPAGA
46	362463	79171091	JOSE HENRY	ROJAS HERNANDEZ	BOYACÁ	TÓPAGA
47	362410	24183271	ANA VICTORIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	TÓPAGA
48	324982	19402103	ANGEL MARIA	ROA PERILLA	BOYACÁ	GUAYATÁ
49	343935	23628279	MARIELINA	RAMIREZ DE PINEROS	BOYACÁ	GUAYATÁ
50	324986	1050220715	CLAUDIA	PACHECO PACHECO	BOYACÁ	CHÍQUIZA
51	336029	7188471	AIDALGO	REYES SUAREZ	BOYACÁ	CHÍQUIZA
52	336038	7120333	HUMBERTO	ALVARADO GARCIA	BOYACÁ	CHÍQUIZA
53	336032	40022026	ANA SILVIA	QUINTERO AMADO	BOYACÁ	CHÍQUIZA
54	336034	4097523	JOSE HERVANDO	SUAREZ HURTADO	BOYACÁ	CHÍQUIZA
55	336035	6751683	SEBASTIAN	PINEDA SUAREZ	BOYACÁ	CHÍQUIZA
56	335357	74335227	PABLO ANTONIO	ALFONSO GUERRERO	BOYACÁ	TENZA
57	324272	74335816	JOSE NEVARDO	MARTIN RUIZ	BOYACÁ	TENZA

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de pre-construcción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES**

Resolución No. 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.296.999.806,00), a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNACION MVCT	Valor ASIGNACION ASOCIADO	VALOR SFVR
1	328159	1054681682	YEIVER ALBERTO	PEÑA PEÑA	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 23.397.579	\$ 0	\$ 23.397.579
2	328160	23777425	HERMELINDA	ARIZA DE GONZALEZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 23.397.868	\$ 0	\$ 23.397.868
3	336467	23781078	MARIA LUCRECIA	RABA RABA	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 23.399.631	\$ 0	\$ 23.399.631
4	336469	23779959	MARIA DEL TRANSITO	SUAREZ GONZALEZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 23.399.584	\$ 0	\$ 23.399.584
5	336470	74243055	FELIX ANTONIO	RODRIGUEZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 23.399.631	\$ 0	\$ 23.399.631
6	344999	4193311	JOSE SANDALIO	VIVAS MORENO	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.029.016	\$ 0	\$ 23.029.016
7	345006	1051522291	GLORIA CONSUELO	MORALES FONSECA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.382.296	\$ 0	\$ 23.382.296
8	344998	4086201	JOSE ROMAN	SUAREZ RAMOS	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.170.957	\$ 0	\$ 23.170.957
9	345000	4086074	ANGEL GREGORIO	CORREA CRUZ	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.361.382	\$ 0	\$ 23.361.382
10	345003	74082512	CAMILO ANDRES	GAVIDIA SUAREZ	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.153.677	\$ 0	\$ 23.153.677
11	365137	4218293	YOVANNY	CUBIDES RIVERA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
12	365136	4086177	REINALDO	CUBIDES RIVERA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
13	365434	74185669	YIMY FAUSTINO	BARRERA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
14	365781	1026300	JAIRO HERNANDO	CORREA PIRAGUA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.153.677	\$ 0	\$ 23.153.677
15	365138	74184229	JAIRO EUGENIO	CUBIDES RIVERA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 23.378.443	\$ 0	\$ 23.378.443
16	324976	74334007	CLOVIS EDILBERTO	JIMENEZ VALIENTE	BOYACÁ	TOCA	\$ 23.391.498	\$ 0	\$ 23.391.498
17	349695	1175487	LUIS ENRIQUE	MOYANO	BOYACÁ	TOCA	\$ 23.389.827	\$ 0	\$ 23.389.827
18	349698	1056929852	VIVIANA ANDREA	RODRIGUEZ VARGAS	BOYACÁ	TOCA	\$ 23.391.233	\$ 0	\$ 23.391.233
19	349699	1056928988	LUCIO ALEJANDRO	JIMENEZ VALIENTE	BOYACÁ	TOCA	\$ 23.397.346	\$ 0	\$ 23.397.346
20	349702	24176803	MARIA DEL CARMEN	RACHE ROJAS	BOYACÁ	TOCA	\$ 23.395.862	\$ 0	\$ 23.395.862
21	349705	1002697788	RUBIELA	CORREALES ACUÑA	BOYACÁ	TOCA	\$ 23.395.862	\$ 0	\$ 23.395.862
22	362345	4279619	ISRAEL	MOLANO MOLANO	BOYACÁ	TOCA	\$ 22.974.312	\$ 0	\$ 22.974.312
23	362357	1056928626	ADELA	ACUÑA RACHE	BOYACÁ	TOCA	\$ 11.697.931	\$ 11.697.931	\$ 23.395.862
24	328655	4158277	HORACIO	LANCHEROS ALARCON	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
25	328652	4176746	EUSEBIO	PINILLA GONZALEZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
26	328660	4157922	MANUEL FAUSTINO	VILLAMIL CRUZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
27	328661	23730316	MARIA OFELIA	PAEZ ZUTA	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
28	361139	2829827	JOSE VALENTIN	ZAPATA VILLALOBOS	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
29	361470	23730740	SEVELINDA	DEANTONIO BUITRAGO	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
30	328649	46680450	ALBA LUCIA	SANCHEZ CRUZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
31	328663	23731293	MARIELINA	RINCON GAITAN	BOYACÁ	MARIPI	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
32	328656	4158702	ISRAEL HERNANDO	GARZON	BOYACÁ	MARIPI	\$ 11.700.000	\$ 11.700.000	\$ 23.400.000

Resolución No. 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNACION MVCT	Valor ASIGNACION ASOCIADO	VALOR SFVR
33	365890	4120906	JOSE MARTIN	ALTUZARRA REYES	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 23.388.707	\$ 0	\$ 23.388.707
34	351741	23587966	ELVIA MARIA	CARDENAS ALTUZARRA	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 23.357.821	\$ 0	\$ 23.357.821
35	351742	23547599	LILIA DEL CARMEN	SANCHEZ DE MARTINEZ	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 23.397.115	\$ 0	\$ 23.397.115
36	351747	9380031	LUIS ANTONIO	BECERRA RINCON	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 23.399.546	\$ 0	\$ 23.399.546
37	365889	23587685	MARIA ESTHER	ALTUZARRA REYES	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 23.399.005	\$ 0	\$ 23.399.005
38	362452	51903150	LUZ NELLY	RINCON GUTIERREZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
39	362413	24183365	NELLY BEATRIZ	VALDONADO MARTINEZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
40	328194	9515245	TADEO	MON PEREZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
41	362575	24182778	RAQUEL	RODRIGUEZ CAMARGO	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
42	362574	74080307	WILLIAM	PLATA SILVA	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
43	328185	1057581194	EDILMA YOANNA	MARTINEZ PULIDO	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
44	328188	80417697	JOSE MIGUEL	ROJAS LADINO	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
45	362406	24117019	ROSA ELENA	TORRES MEDINA	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
46	362463	79171091	JOSE HENRY	ROJAS HERNANDEZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
47	362410	24183271	ANA VICTORIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
48	324982	19402103	ANGEL MARIA	ROA PERILLA	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
49	343935	23628279	MARIELINA	RAMIREZ DE PINEROS	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
50	324986	1050220715	CLAUDIA	PACHECO PACHECO	BOYACÁ	CHÍQUIZA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
51	336029	7188471	AIDLGO	REYES SUAREZ	BOYACÁ	CHÍQUIZA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
52	336038	7120333	HUMBERTO	ALVARADO GARCIA	BOYACÁ	CHÍQUIZA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
53	336032	40022026	ANA SILVIA	QUINTERO AMADO	BOYACÁ	CHÍQUIZA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
54	336034	4097523	JOSE HERVANDO	SUAREZ HURTADO	BOYACÁ	CHÍQUIZA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
55	336035	6751683	SEBASTIAN	PINEDA SUAREZ	BOYACÁ	CHÍQUIZA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
56	335357	74335227	PABLO ANTONIO	ALFONSO GUERRERO	BOYACÁ	TENZA	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
57	324272	74335816	JOSE NEVARDO	MARTIN RUIZ	BOYACÁ	TENZA	\$ 11.700.000	\$ 11.700.000	\$ 23.400.000
TOTAL							\$ 1.296.999.806	\$ 35.097.931	\$ 1.332.097.737

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 1196 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y;
 - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 19 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.12.18
14:11:44 -05'00"

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez 
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Nubia Yineth Molina Cabrera 
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno 
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Maria Antonia Prieto 
Contratista PA 030F – 2025